

13 /
DECRETO N° _____/
TEMUCO, 19 ENE 2026

VISTOS:

1. Las Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Adquisición de colchonetas de mudador para jardines infantiles VTF con financiamiento Junji".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-1221-COT25 "Adquisición de colchonetas de mudador para jardines infantiles VTF con financiamiento Junji".
3. La orden de compra N°5060-1258-AG25 de fecha de envío de 25 de noviembre de 2025, aceptada por el proveedor, Comercial e Industrial Bracace Limitada. Rut:76.021.154-0.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-1258-AG25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adquisición de colchonetas de mudador para jardines infantiles VTF con financiamiento Junji".
6. Lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Comercial e Industrial Bracace Limitada. Rut: 76.021.154-0por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 24 de diciembre de 2025.
8. Certificado de Constancia de Notificación, con fecha 07 de enero de 2026.
9. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
10. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la Sra, María José Silva, Coordinadora Técnico Pedagógica, acredita disconformidad por "Adquisición de colchonetas de mudador para jardines infantiles VTF con financiamiento Junji".
2. Que, la orden de compra N°5060-1258-AG25 por "Adquisición de colchonetas de mudador para jardines infantiles VTF con financiamiento Junji". fue enviada el 25 de noviembre de 2025 y aceptada el 26 de noviembre de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles transcurrida las 24 hrs desde el envío de la orden de compra, es decir, el 04 de diciembre de 2025, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 24 de diciembre del 2025, presentando un atraso de 3 días hábiles.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 24 de diciembre de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, dichos descargos no fueron presentados en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, por lo cual se debe



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 10% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango 1 a 3 días hábiles de atraso, resultando un total de \$23.500.- (veinte y tres mil quinientos pesos) al proveedor Comercial e Industrial Bracace Limitada. Rut: 76.021.154-0.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1258-AG25, las multas señaladas en las Especificaciones Técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Comercial e Industrial Bracace Limitada. Rut: 76.021.154-0.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Avenida Departamental N°803, San Miguel-Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE

